



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1786 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la posibilidad de aprobar directivas internas sobre el procedimiento administrativo disciplinario

Referencia : Oficio N° 1066-2019-MPM-CH

Fecha : Lima, 19 NOV. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas informa sobre la aprobación de la "Directiva del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas".

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

- 2.3 En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse respecto a casos concretos como el planteado; por lo que el presente informe abordará las reglas generales a considerar con relación a la materia consultada.

Sobre la posibilidad de las entidades de aprobar directivas internas sobre el procedimiento administrativo disciplinario

En principio, debemos señalar que desde el 14 de setiembre de 2014¹, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades

¹ UNDÉCIMA.- Del régimen disciplinario

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(D.L. 276, D.L. 728 y CAS)² se encuentra actualmente regulado por el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Título VI del Libro I de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; así como por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

- 2.5 Por tanto, como podemos apreciar, no resulta posible que las entidades aprueben directivas internas sobre el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los servidores civiles, toda vez que dicha materia ya se encuentra regulada por la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

III. Conclusión

No resulta posible que las entidades aprueben directivas internas sobre el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los servidores civiles, toda vez que dicha materia ya se encuentra regulada por la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

Atentamente,



CYNTHIA SÚLAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ijc
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019

El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente el procedimiento.

Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se rigen por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa.

² De acuerdo con el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.